

 Hospital San Roque	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
Código: GE-FT-20	Versión: 01

E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE – PRADERA, VALLE
ACUERDO No.013
(Noviembre 30 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera – Valle, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 024 de Noviembre 10 de 2011, Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 12 de Diciembre 28 de 2007 en lo referente al Modificación de los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera – Valle y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *“7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”.*

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se establece *“que para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).”*

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.*

 Hospital San Roque	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
Código: GE-FT-20	Versión: 01

Continuación Acuerdo de Junta Directiva

DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 8.012.943.706.00),

DETALLE	PRESUPUESTO 2017
GASTOS	\$ 8.012.943.706
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.951.237.596
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	537.641.509
GASTOS DE INVERSIÓN	524.064.601

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se regirá por las siguientes disposiciones generales:

Primera: El control Administrativo y Económico del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Roque será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el Decreto 111 de 1996 y 115 de 1996.

Segunda: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

Tercera: Todo Contrato que celebre el Gerente de la Empresa con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía a lo definido en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal contra el cual se ejecute.

Cuarta: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto, o contratar con fundamento en este certificado.

Quinta: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Sexta: Se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque para la creación de rubros y apropiaciones que sean necesarias durante la vigencia fiscal 2017.

Séptima: Se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contra crédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2017.

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
Código: GE-FT-20	Versión: 01

Continuación Acuerdo de Junta Directiva

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva tiene la función de: "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual", así mismo el Artículo 16, literal (d) del Acuerdo 24 de 2011 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque Por medio del cual se modifican los estatutos de la misma, define que será la Junta Directiva quien debe "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual" y, el Artículo 43 del citado Acuerdo 24 en el cual se ordena que el presupuesto debe ser aprobado mediante acuerdo de junta directiva.

Que de igual forma, la E.S.E. Hospital San Roque debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2017, garantizando así el normal funcionamiento de la empresa.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la E.S.E. Hospital San Roque para el periodo Enero primero (01) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciséis (2017) y someterlo a consideración del COMFIS.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital San Roque, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y siete (2017) en la suma de **OCHO MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 8.012.943.706.00)**, distribuidos así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2016
INGRESOS	\$ 8.012.943.706
VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 8.008.562.898
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.380.808

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto de presupuesto gastos de la E.S.E. Hospital San Roque, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diez y siete (2017) en la suma de distribuidos así: **OCHO MIL**

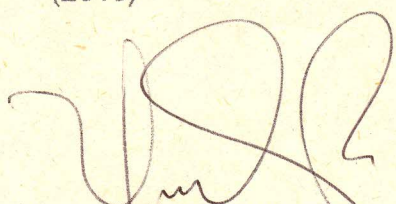
	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
Código: GE-FT-20	Versión: 01

Continuación Acuerdo de Junta Directiva

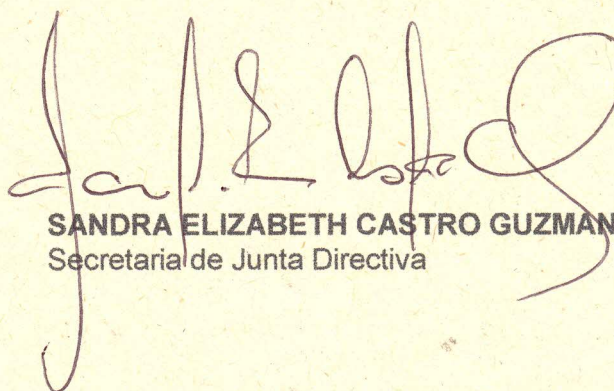
ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San Roque entrara a regir a partir del primero (1º) de enero de dos mil diez y siete (2017) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del COMFIS Municipal, tal como lo ordena el Artículo 18 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con el Acuerdo 024 de 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pradera-Valle, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez y seis (2016)



HENRY DEVIA PRADO
Presidente de la Junta Directiva



SANDRA ELIZABETH CASTRO GUZMAN
Secretaria de Junta Directiva